

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 0242 -2020-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0259-2020-GRA/GRTPE-OA de la Oficina de Administración, el oficio N° 004-2020-GRA/GRTPE-SST, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el oficio 0225-2020-GRA/GRTPE-OA, el informe N°008-2020, del médico encargado de salud ocupacional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en ese sentido, los numerales 2.1 y 2.3 el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia establecen que el Ministerio de Salud (MINSA), en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; y, para tal efecto el MINSA, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el referido artículo;

Que, por Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-





Resolución Gerencial Regional

Nº 0242 -2020-GRA/GRTPE

PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM; Decreto Supremo Nº 146-2020-PCM, y el Decreto Supremo Nº 156-2020-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", que tuvieron como objetivo establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19, la cual fue modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos. 265-2020-MINSA, 383-2020-MINSA y 377-2020-MINSA; el cual ha sido adecuado a lo establecido en la resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 162-2020-GRA/GRTPE, se oficializa la aprobación del plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y Sedes; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, precisada por la Resolución Ministerial Nº 484-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19", en adelante Lineamientos, y derogan la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial Nº 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial Nº 283-2020-MINSA;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, modifica el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 377-2020-MINSA, estableciendo que el Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, bajo responsabilidad de la empresa;

Que, como lo establece la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, en el numeral 7.1.1 de los Lineamientos se establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Además, precisa, en su numeral 7.1.2 que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, debe elaborarse el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción;

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

Nº 0242 -2020-GRA/GRTPE

Que, la Oficina de administración, con **Oficio N° 0225-2020-GRA/GRTPE-OA**, mediante **Informe N° 008-2020** del médico encargado de salud ocupacional de la GRTPE, informa la modificación y actualización del plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y sus sedes, respectivamente, y es a través del **Oficio N° 004-2020/GRA/GRTPE/CSST**, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunica que aprobó las modificaciones del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la GRTPE y sus Sedes, a fin de garantizar la salud en el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, mediante **Oficio N° 259-2020-GRA/GRTPE-OA**, la oficina de administración informa a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo la aprobación de modificaciones del plan de vigilancia prevención y control COVID 19 de la GRTPE y sus Sedes por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Que de, conformidad con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y su modificatorias y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Aprobar las modificaciones al "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la GRTPE y sus Sedes", la cual fue oficializada por la Resolución N° 162-2020-GRA/GRTPE, y aprobada por el Oficio 004-2020/GRA/GRTPE/CSST, habiendo sido adecuado a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración registre las modificaciones al "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la GRTPE y sus Sedes, ante el Ministerio de Salud.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte.

